

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 1/54
VERIFICACIÓN			

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA.

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La memoria se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

ÍNDICE

- 1. Resumen ejecutivo**
- 2. Oportunidad de la propuesta de norma**
- 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa**
 - 3.1. Contenido**
 - 3.2. Análisis jurídico**
- 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario**
 - 4.1. Impacto económico**
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario**
- 5. Evaluación de las cargas administrativas**
- 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia**
 - 6.1. Impacto de género**
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia**
 - 6.3. Impacto sobre la familia**
- 7. Medios electrónicos**
- 8. Impacto en la protección de datos personales**
- 9. Análisis de otros impactos**
- 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa**
- 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes**
- 12. Evaluación ex post de la norma**

1. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo	Fecha²	04/06/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula³	<p>Desarrollar e implantar la Iniciativa comunitaria Alma en Andalucía, a través de una Orden que contemple las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, y que adapte la regulación y marco europeo a la actual coyuntura económica y social de Andalucía. Con su aprobación específica se ajusta al marco normativo andaluz la ejecución de la iniciativa comunitaria. Para ello se ha determinado como colectivos destinatarios de la Iniciativa, especialmente a jóvenes (entre 18 y 29 años) que no cuenten con empleo o formación en los últimos 12 meses (personas paradas de larga duración), y que cuenten con alguna condición de vulnerabilidad, así como a mujeres jóvenes</p>		

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

	<p>(entre 18 y 29 años) que cuenten con alguna condición de vulnerabilidad y que no cuenten con empleo o formación en los últimos 12 meses (paradas de larga duración) con el objeto de interrumpir un proceso arriesgado de cronificación de la situación de desempleo y de bloqueo personal que los aleje de la inclusión, integración e interacción social y productiva.</p> <p>En este sentido, las condiciones de vulnerabilidad se definen en el apartado 2.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras y son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas inactivas. Se considerarán personas inactivas aquellas que se inscriban por primera vez en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), como demandantes no ocupadas y cuya fecha de inscripción sea inferior a un mes en el momento de su incorporación al programa, entendiéndose por este, la firma del acuerdo de participación. • Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento de firma de su acuerdo de participación. • Personas migrantes. • Personas en riesgo de exclusión social. Se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía. • Personas con baja cualificación. Se considerarán personas con baja cualificación aquellas sin estudios o que hayan cursado hasta Educación Secundaria Obligatoria. • Mujeres víctimas de violencia de género. • Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. • Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo
--	--

	o Renta Activa de Inserción.
Objetivos que se persiguen⁴	<p>1. Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de competencias, habilidades, experiencia y conocimientos de las personas destinatarias de esta Iniciativa, que generen un cambio actitudinal de manera que facilite su inclusión social a través de su integración en el mercado de trabajo andaluz, o en el sistema educativo/formativo de Andalucía.</p> <p>2. Implementar Planes individuales de aprendizaje y desarrollo, a fin de que estas personas logren incrementar las habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.</p>
Principales alternativas consideradas⁵	El instrumento más idóneo, según ha considerado el órgano gestor, es la aprobación de una Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva. Se han descartado otros instrumentos jurídicos.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	<p>La Orden consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva compuesta de un artículo único, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y un cuadro resumen.</p> <p>Se han utilizado las bases tipo reguladas en la Orden de 20 diciembre 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo texto articulado forma parte de estas bases reguladoras.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	1. No afecta a ninguna norma. Es una Iniciativa nueva, que no precisa de

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

	modificaciones de otras normas, ni contempla la derogación de ninguna otra.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 13/12/2024-27/12/2024
Resultado y valoración	No se han recibido aportaciones para este proyecto de orden.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 04/07/2025-14/07/2025
Resultado y valoración	<p><u>1.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.</u></p> <p>La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, mediante Resolución de 27 de junio de 2025, acordó abrir el trámite de información pública del proyecto de orden. El proyecto estuvo expuesto durante 7 días hábiles, aportándose sugerencias a éste, por parte de la asociación Andalucía Inclusiva COCEMFE.</p> <p>En sus observaciones, que se recogen en el cuadro de observaciones correspondiente, y se resumen en el apartado correspondiente de esta MAIN, esta asociación se centra en la necesidad de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a todas las actuaciones que se desarrollen en el contexto de la ejecución de la iniciativa.</p> <p><u>2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.</u></p> <p>La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, acuerda dar trámite de audiencia durante un plazo de siete días hábiles, a las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-Andalucía). • Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO Andalucía). • Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). • Fundación Don Bosco. • Asociación Arrabal.

	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Fundaciones Andaluzas: AFA. • Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (CAONGD). • Andalucía Acoge. • Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN Andalucía). <p>Las observaciones y sugerencias formuladas por las entidades que han presentado aportaciones al proyecto de orden quedan recogidas en el cuadro de observaciones del trámite de audiencia, que se adjunta al expediente. Asimismo en el apartado correspondiente de esta MAIN, se resumen dichas observaciones.</p> <p>Con carácter general, en éstas se hace referencia a la prelación de determinados perfiles de personas destinatarias del programa; a los requisitos y condiciones aplicables a las entidades beneficiarias; a la identificación de gastos subvencionables; a las condiciones en la ejecución de la Fase II; a los criterios de valoración de los proyectos presentados; etc. Una vez analizadas se realizan los siguientes cambios en el proyecto de orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el preámbulo de las bases reguladoras incluyendo una mención al enfoque interseccional. • Se modifica la letra a) <i>Fase I. Preparación</i> del apartado 2.a).3º.2 del cuadro resumen. • Se modifica el apartado 23.b).3º.7º del cuadro resumen.
Informes y dictámenes recabados	<p>1. Informe de 15 de julio de 2025 de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.</p> <p>2. Informe 18 de julio de 2025 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p> <p>3. Oficio de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos por el que manifiesta que no se precisa informe al estar el proyecto de orden financiado exclusivamente por Fondos Europeos.</p> <p>4. Informe de 29 de julio de 2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía.</p>

	<p>5. Informe de 7 de agosto de 2025 de la Unidad de Igualdad de Género de la Viceconsejería de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.</p>
	<p>6. Informe de 17 de septiembre de 2025 del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.</p>
<p>Resultado y valoración</p>	<p>1. En relación con el informe de la Secretaría General de Acción Exterior, se ha modificado, en el proyecto de orden, el apartado 4.a).1º del cuadro resumen, en el que se definen las personas o entidades que podrán solicitar las subvenciones; dejando como potenciales entidades beneficiarias a las “Fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en Andalucía”.</p> <p>2. En relación con el informe de la Dirección General de Fondos Europeos, se toman en consideración parte de las observaciones contenidas en éste, recogándose en el cuadro de observaciones, que se acompaña al expediente, los comentarios a todas las observaciones planteadas. Asimismo en el apartado correspondiente de esta MAIN, se resumen dichas observaciones clasificadas, en función de los distintos servicios adscritos a dicha Dirección General que las realizan.</p> <p>De acuerdo a estas observaciones, se toma razón de la situación de los indicadores de realización y resultados que serán de aplicación, y se modifican el preámbulo del proyecto de orden, y los siguientes apartados de la parte dispositiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se corrige el enunciado del Bloque A del apartado 12.a).1 del cuadro resumen. • Se modifica el apartado 23.b).3º del cuadro resumen. • Se modifica el apartado 4.a).2º del cuadro resumen. • Se modifica el criterio 5 recogido en el Bloque B del apartado 12.a).1 del cuadro resumen. • Se modifica el apartado 23.b).3º.9º del cuadro resumen. • Se modifica el apartado 23.b).1º.c) del cuadro resumen. • Se añaden las letras f) y h) al apartado 3 del cuadro resumen. • Se modifica el apartado 23.b).3º.16º del cuadro resumen. • Se añade el punto 20º al apartado 23.b).3º del cuadro resumen. • Se modifica la letra e) del apartado 26.f).4º.3 del cuadro resumen. <p>3. La Dirección General de Presupuestos, en base a lo determinado en la</p>

	<p>nueva redacción del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, remite oficio en el que traslada que no procede la emisión de informe económico-financiero por su parte, al tratarse de un proyecto de bases reguladoras de subvenciones financiadas exclusivamente con Fondos Europeos.</p>
	<p>4. En relación con el informe de la Intervención General, se toman en consideración parte de las observaciones contenidas en éste, recogiendo en el cuadro de observaciones, que se acompaña al expediente, los comentarios a todas las observaciones planteadas. Asimismo en el apartado correspondiente de esta MAIN, se resumen dichas observaciones.</p> <p>De acuerdo a estas observaciones, se modifican los siguientes apartados de la parte dispositiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye una nueva letra i) en el apartado 26.f).4º del cuadro resumen. • Se modifica la redacción del apartado 23.b).3º.10º del cuadro resumen. • Se modifica el apartado 23.b).3º.4º del cuadro resumen. • Se incorporan las letras f) y g) al apartado 26.f).4º.3 del cuadro resumen. • Se incluye un nuevo punto 21º en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen.
	<p>5. En relación con el Informe de la Unidad de Igualdad de Género, se toman en consideración parte de las observaciones contenidas en éste, recogiendo en el cuadro de observaciones, que se acompaña al expediente, los comentarios a todas las observaciones planteadas. Asimismo en el apartado correspondiente de esta MAIN, se resumen dichas observaciones. En consecuencia se revisa el impacto de género de la MAIN, y en el proyecto de orden se modifica el apartado 26.f).4º.3.b).1º del cuadro resumen, y el criterio de valoración 7 del Bloque B del apartado 12.a).1.</p>
	<p>6. En relación con el informe de la Secretaría General Técnica, se toman en consideración parte de las observaciones contenidas en éste, recogiendo en el cuadro de observaciones, que se acompaña al expediente, los comentarios a todas las observaciones planteadas. Asimismo en el apartado correspondiente de esta MAIN, se resumen dichas observaciones.</p> <p>De acuerdo a estas observaciones, se aceptan e incluyen diferentes</p>

	<p>cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyen en los apartados correspondientes de la MAIN los informes y cambios más significativos de recabados a lo largo del procedimiento de elaboración normativa. • Se incorpora el desarrollo de la evaluación ex-post de la norma en la MAIN. • Se revisa el preámbulo, especialmente los párrafos destinados a exponer el contexto y justificación de la Orden. • Se incorporan mejoras en el procedimiento (presentación de documentación, publicación de los actos administrativos...). • Se modifica redacción ambigua o imprecisa y se incorporan las mejoras discursivas propuestas. 	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo.	<p style="text-align: center;">Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X</p> <p><i>(En caso afirmativo, enumerar los principales efectos)</i></p> <p>- No tiene impacto económico directo ya que no incide sobre la unidad de mercado ni regula directamente actividades o sectores económicos.</p>
	Impacto económico indirecto.	<p style="text-align: center;">Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X</p> <p><i>(En caso afirmativo, enumerar los principales efectos).</i></p> <p>Aún cuando no tiene propiamente un impacto económico indirecto, procede reseñar que esta norma produce efectos positivos en las personas destinatarias de la Iniciativa, como son las personas jóvenes que presentan condiciones de vulnerabilidad, al favorecer su inserción en el mercado laboral o en el sistema educativo/formativo, lo que a su vez genera un mayor dinamismo social y económico.</p>

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos.	<p><u>Colectivo jóvenes:</u></p> <p>Presupuesto total: 12.650.966,00€. Partida presupuestaria:</p> <p>1439168023 G/32L/48003/00 D445AAD6ER</p> <p>Presupuesto previsto primera convocatoria: 6.736.925,00 €</p>
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	No supone un incremento de gasto. Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales. No están previstos otros futuros costes presupuestarios.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	<p>NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo.</p>

		El impacto de género es positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> Precisa evaluación de impacto
Otros impactos⁹	1. No	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 3 años Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO X <input checked="" type="checkbox"/> Plazo/s:	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Órgano propuesto para la evaluación	Servicio de atención a empresas
Identificación de objetivos a evaluar	Objetivo 1: Finalizar por parte de los participantes el itinerario de la Iniciativa mediante la cumplimentación de las tres fases que la conforman.
	Objetivo 2: Lograr que las personas participantes incrementen las habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.
	Objetivo 3 : Conseguir que los participantes en la Iniciativa se inserten en el mercado laboral o en el sistema educativo.
Identificación de impactos a evaluar	Impacto de género
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	Objetivo 1: se evaluará mediante el indicador “Participantes que finalizan la Iniciativa”.
	Objetivo 2: se evaluará mediante el indicador “Participantes que logran un cambio de actitud e incrementan conocimientos, habilidades y competencias tras su paso por la Iniciativa”.
	Objetivo 3: se evaluará mediante el indicador “Participantes que se insertan en el mercado laboral o sistema educativo tras su participación”.
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	La evaluación del impacto de género se realizará a través del seguimiento de indicadores de fondos europeos a cargo del servicio de ordenación y tratamiento de la información.

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

1º) Causas, fines y objetivos perseguidos.

Una sociedad justa, cohesionada y equilibrada es aquella que emplea cuanto es preciso para integrar todos los segmentos poblacionales. Esta circunstancia es aún más esencial cuando se dan colectivos que, por diferentes motivos, pueden contar con especiales dificultades de interacción, integración y contribución activa al conjunto de la sociedad.

En definitiva, una sociedad no puede estar completa si deja atrás parte de sus componentes. Los últimos años, la Unión Europea ha observado una tendencia creciente de personas jóvenes que se quedan y se mantienen al margen de los canales formales de inserción e interacción social, generando subgrupos y realidades que, por múltiples causas, cuentan con una relación deficitaria con la sociedad y los canales estándares de correspondencia y vínculo social.

Las razones que lo motivan son, como las realidades, múltiples. Una orientación de los mercados de trabajo cada vez más intensificada hacia la fragmentación, la especialización y, a la vez, una necesidad de adaptación constante (lo que dificulta profundamente una especialización que adolezca de cierta inflexibilidad o dificulta de ajuste/actualización), un sistema educativo con cada vez más opciones para dar respuesta y hacer frente a un mercado de trabajo cada vez más amplio y diverso, una heterogeneidad de recursos y accesos posibles tanto al sistema formativo como laboral, diluyen los comportamientos y ritmos habituales de ingreso, así como de mantenimiento en estos entornos.

Por otro lado, resulta también significativa la incidencia de fenómenos internacionales, como la pandemia de la COVID19, en unos entornos que cada vez se hacen menos previsibles, menos seguros y con un cambio permanente instalado como característica de las sociedades y los mercados.

Todas estas circunstancias, sobrevenidas en su mayoría, tienen una consecuencia directa en los sectores poblacionales que menos arraigo tienen en los sistemas y canales formales. Así pues, resulta natural que aquellas personas que están llamadas a aumentar su interacción y reciprocidad social, ante un entorno tan imprevisible y cambiante, tengan más dificultades que las generaciones anteriores en establecer una relación de confianza, estable y autosuficiente con el mercado de trabajo en particular y con la sociedad en general.

Resultado de todo lo anterior, deviene una generación de jóvenes que, con más o menos formación, llegan a un momento en el que, por diferentes razones, dejan de seguir los canales habituales y normativos de reciprocidad social y van quedando cada vez más apartados de estos canales formales de integración. Cronifican su situación de “margen” de la sociedad. Una situación que, si no es tratada a tiempo y con el empleo de los recursos necesarios, puede generar en una situación de marginalidad que requiera de mayores esfuerzos, tanto económicos como sociales, para evitar la pobreza, la dependencia y la exclusión social.

Es en este contexto cuando se anuncia la puesta en marcha, también, de una nueva iniciativa dirigida a trabajar con estos jóvenes, en particular con quienes pueden estar quedándose más al margen de los canales formales, para recuperar para ellas y ellos la inclusión, contribución y reciprocidad necesarias. De esta forma, en 2021 se anuncia el lanzamiento de la Iniciativa ALMA (*Aim-Learn-Master-Achieve*, o en castellano, “Aspirar, Aprender,

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 14/54
VERIFICACIÓN			

Dominar, Lograr”) con el objeto de apoyar a las personas jóvenes más desfavorecidas que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación (ninis).

Con esta nueva iniciativa comunitaria, se atiende particularmente a aquellas personas más vulnerables en lo que respecta a sus posibilidades de acceder al empleo o a la formación, debido tanto a motivos individuales como estructurales (desde discapacidad, desempleo de larga duración, población migrante o en riesgo de exclusión, entornos desfavorecidos, jóvenes con baja cualificación o competencias insuficientes, etc.).

Basada en la teoría del cambio, esta nueva iniciativa persigue, en palabras de la Comisión, por “...velar por no crear nuevas fallas. Porque Europa necesita a toda su juventud. Debemos ayudar a quienes se escurren entre las mallas de la red. A quienes no tienen trabajo. A quienes ni estudian ni se forman. Vamos a ofrecer, para estas personas, un nuevo programa: ALMA. Esta iniciativa brindará a estos jóvenes la posibilidad de tener una experiencia profesional temporal en otro Estado miembro.”

Así pues, y en atención a la multicausalidad del origen de una situación con riesgo elevado de cronificación, la nueva iniciativa comunitaria ALMA se fundamenta en la teoría del cambio, para aunar en una misma acción una variedad de actuaciones complementarias de amplio espectro individualizada a cada participante y casuística particular. Con actuaciones de orientación y de asesoramiento, incluida una estancia supervisada en una entidad pública o privada de acogida en otro Estado miembro de la UE. La iniciativa ALMA se dirige a mejorar sus posibilidades de acceder al trabajo o a la formación, acabando con una tendencia a la cronificación de pasividad ante los canales formales, de falta de autoestima y de capacidad autónoma de toma de decisiones.

Un enfoque integral para esas personas que no llegan a usar los servicios públicos con eficacia y eficiencia, desde el mero registro de búsqueda de empleo a la obtención de asesoramientos o servicios individuales. Un enfoque que, a través de una experiencia transformadora en el extranjero, pretende establecer nuevas dinámicas relacionales, desde una nueva posición de autonomía, iniciativa y autoconfianza, que les permita establecer las nuevas etapas de su vida activa.

Para ello, y teniendo como objeto las personas más desfavorecidas, ajenas de los canales formales de la administración, la presente Orden desarrolla la iniciativa en el contexto sociolaboral andaluz para lograr una inclusión activa eficiente y sostenible. La Unión Europea en su conjunto, como impulsora de la Iniciativa, consciente también de la especial importancia que tiene esta singularidad en los países del sur europeo, y la Junta de Andalucía por otro, a través de su Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, desarrolla en su ámbito competencial y territorial esta iniciativa no sólo por razón de trabajar la integración e inclusión de los colectivos más desfavorecidos, que también; sino por la propia necesidad y oportunidad de rescatar el talento juvenil e incorporarlo al conjunto de la sociedad, evitando a toda costa una cronificación de situaciones de desigualdad intergeneracional que termine debilitando, en suma, la cohesión social.

Particularmente, y considerando todo lo anterior, el Programa FSE+ Andalucía 2021-2027 establece varias prioridades a través de las que se desarrolla la Iniciativa ALMA Andalucía:

Prioridad 2, Inclusión social y lucha contra la pobreza, OE. Código de acción 2.H.04. Denominación: *Acciones para la mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables: Unidades de Orientación Específicas e Iniciativa ALMA.*

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 15/54
VERIFICACIÓN			

Prioridad 5, Empleo juvenil. OE. Código de acción 5.A.01. Denominación: *Medidas de activación y movilidad para el empleo juvenil. Iniciativa ALMA.*

De esta forma, Andalucía atiende y prioriza su acción de gobierno concretando los colectivos preferentes que están llamados a beneficiarse de esta iniciativa teniendo en cuenta las brechas existentes en la sociedad andaluza. Así pues, además de establecer la iniciativa ALMA conforme a los parámetros europeos definitorios, establece un colectivo para mujeres, llamado a requerir un impulso específico para aminorar las tasas de desempleo que, aún hoy, son muy superiores en esta población frente a la de sus homólogos. Una medida específica para reducir, en lo concreto, una brecha que debe erradicarse de la sociedad para poder contar con todo el talento y conseguir una sociedad justa, igualitaria y cohesionada.

Con base en todo lo anteriormente expuesto los objetivos son:

1. Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de competencias, habilidades, experiencia y conocimientos que generen un cambio actitudinal en las personas participantes de la iniciativa de manera que se facilite su inclusión social a través de ya sea su integración en el mercado de trabajo andaluz ya sea en el sistema educativo o formativo de Andalucía.
2. Implementar Planes individuales de aprendizaje y desarrollo, lograr que estas personas incrementen las habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.

2º) Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

La Comisión Europea en 2021, lanzó la iniciativa comunitaria ALMA (“Aim-Learn-Master-Achieve”: Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr) con la que se impulsa a personas jóvenes desfavorecidas a encontrar su camino hacia el mercado laboral o el sistema educativo con el fin de lograr su inclusión social. La Iniciativa se está ejecutando en varias Comunidades Autónomas y en otros estados de la Unión Europea mediante la concesión de subvenciones, adaptadas todas ellas al marco diseñado y financiado desde la Programación del FSE+ 2021-2027.

En este sentido el instrumento idóneo es, según ha considerado este órgano gestor, la aprobación de una Orden de bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para establecer desde ahí las convocatorias específicas conforme a los distintos colectivos a los que abarca. Se han descartado otros instrumentos jurídicos.

3º) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El Proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y los establecidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, esta orden impone a las entidades solicitantes la obligación de relacionarse con el Servicio Andaluz de Empleo a través de medios electrónicos,

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 16/54
VERIFICACIÓN			

para realizar cualquier trámite derivado de estos procedimientos administrativos, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por razones de eficiencia y simplificación contable, teniendo en cuenta el objeto de la subvención y las características de los colectivos destinatarios, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular, en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las subvenciones establecidas tienen vocación social en tanto que son impulsoras de acciones dirigidas a promover el acceso al mercado de trabajo y aumentar la empleabilidad de las personas jóvenes, a fin de reducir sus altas tasas de desempleo, configurándose esta Orden como uno de los instrumentos más adecuados para garantizar su consecución.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden mantiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas beneficiarias.

Por su parte, en la ejecución de los Fondos europeos se garantizará en todas las fases del procedimiento el respeto a los principios horizontales definidos para el período 2021-2027: la igualdad de género; la igualdad de oportunidades y no discriminación; la accesibilidad (el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el resto de la población); y el cambio climático (no causar un perjuicio significativo al medio ambiente). En este sentido, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 (Reglamento de Disposiciones Comunes), se deberán observar las obligaciones que impone la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la accesibilidad; y respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia.

Esta orden en aplicación del principio de eficiencia no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que incrementen las habilidades, conocimientos y experiencias de jóvenes que ni estudian ni trabajan para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 17/54
VERIFICACIÓN			

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

a) Contenido.

La Orden consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva compuesta de un artículo único, cinco disposiciones adicionales, una disposición final única y un cuadro resumen, conforme a lo siguiente:

-Exposición de motivos.

-Artículo único, relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Iniciativa Alma Andalucía, que estarán compuestas por:

a) Texto articulado aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición.

b) Un Cuadro Resumen que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras.

-Cinco disposiciones adicionales:

Disposición adicional primera. Convocatorias de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Certificación de gastos.

Disposición adicional tercera. Procesos de automatización de procedimientos.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Disposición adicional quinta. Delegación.

-Disposición final única. Entrada en vigor.

- Forma parte del proyecto de Orden el texto articulado de la Orden de 20 diciembre 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, el objeto de esta Iniciativa es incrementar las habilidades, conocimientos y experiencias de personas jóvenes que ni estudian ni trabajan para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.

Entre las medidas más significativas contenidas en la norma caben resaltar las siguientes: elaborar un diagnóstico de partida exacto sobre las competencias, habilidades y conocimientos de cada participante. De acuerdo a este análisis pormenorizado inicial, se diseña un Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo compuesto por actuaciones que vienen a desarrollar o mejorar estas competencias iniciales detectadas con una finalidad concreta: lograr un mejor posicionamiento y actitud de cara a la re-integración social, sea ésta a través del mercado de trabajo o el sistema educativo.

Este plan será implementado en tres fases: una de preparación, realizada en Andalucía, que desarrollará o complementará estas competencias, habilidades y conocimientos (Fase I. Preparación), una segunda fase que

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 18/54
VERIFICACIÓN			

se ejecuta en otro país de la Unión Europea en la que estos conocimientos y desarrollos son puestos en práctica en una experiencia relacionada con el trabajo y que supone una interrupción de los ritmos y rutinas de las personas participantes (Fase II. Movilidad) y una tercera fase, de nuevo en Andalucía que conduce y orienta todas estas adquisiciones de las fases anteriores dirigiéndolas a un cambio actitudinal significativo que redunde en una reintegración social (Fase III. Seguimiento).

La Iniciativa ALMA Andalucía está fundamentada en la Teoría del cambio, por la que, con un enfoque multidisciplinar de dinamización (psicología, coaching, acompañamiento, orientación laboral, competencias básicas y técnicas, etc realizadas fundamentalmente en las Fases I y III) y una experiencia transformadora (prácticas laborales y acompañamiento en otro país de la Unión Europea, Fase II), se logra una nueva posición de cara a la sociedad y sus canales formales de integración para cada participante, acompañado de un cambio de actitud y competencial para que sean recuperados para la sociedad de manera sostenible.

El concepto subvencionable es, por tanto, la elaboración de diagnósticos precisos de competencias de cada participante y la ejecución consecuente de planes individuales de aprendizaje y desarrollo con el que las personas realicen un itinerario de tres fases de dinamización con las que obtienen o mejoran habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza y de forma que se activan de cara a su inserción en el mercado laboral o sistema educativo.

A efectos de esta iniciativa, serán personas destinatarias:

a) Jóvenes con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios reglados ni reciban formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Mujeres con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios o formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Adicionalmente, las personas destinatarias del apartado a) y b), deben presentar alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

- Personas inactivas. Se considerarán personas inactivas aquellas que se inscriban por primera vez en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), como demandantes no ocupadas y cuya fecha de inscripción sea inferior a un mes en el momento de su incorporación al programa, entendiéndose por este, la firma del acuerdo de participación.
- Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en la iniciativa.
- Personas migrantes.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.
- Personas con baja cualificación. Se considerarán personas con baja cualificación aquellas sin estudios o que hayan cursado hasta Educación Secundaria Obligatoria.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 19/54
VERIFICACIÓN			

- Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Personas receptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

La iniciativa ALMA Andalucía se fundamenta en la teoría del cambio por la que, a través de la dinamización, atención personalizada y experiencia supervisada, el colectivo destinatario de la acción, ausente en los canales formales e informales de educación, formación y empleo (ninis), mejora sus condiciones de acceso a través de la adquisición y mejora de habilidades, conocimientos, experiencias y autoconfianza.

En este sentido cobra especial relevancia la fase que contempla como experiencia transformadora unas prácticas transnacionales en un país de la Unión Europea.

b) Análisis jurídico.

Desde el punto de vista de la competencia por razón de la materia que contempla este proyecto de Orden, hay que reseñar que nuestra Comunidad Autónoma ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, determina en su artículo 1 que corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, sobre las siguientes materias:

a) La coordinación y el impulso del servicio de empleo de ámbito autonómico, con especial atención a la orientación e intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

- 1.º La intermediación laboral, la orientación de las personas demandantes de empleo y la dinamización de la oferta de empleo facilitando el ajuste entre la oferta y la demanda.
- 2.º La atención a las necesidades específicas de cada territorio en coordinación con las Administraciones Locales, en especial el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- 3.º La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativos a materias que son competencia de esta Consejería.

La Agencia Servicio Andaluz de Empleo está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Decreto 155/2022, de 9 de agosto.

En este sentido, la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, es el órgano gestor de las políticas de empleo, de acuerdo con su norma de creación, la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y con sus Estatutos, y contempla entre sus prioridades la orientación e información profesional, y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional, la inserción laboral y el empleo.

Por su parte, el artículo 2.2 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, establece que el Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Viceconsejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 20/54
VERIFICACIÓN			

en la Dirección Gerencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, y en la Dirección General de Intermediación y Orientación Profesional, cuyas competencias específicas vienen atribuidas en los artículos 13 y 14, respectivamente, siendo esta última el órgano directivo competente para el impulso de esta norma.

Respecto a la competencia, del órgano para la aprobación de esta norma, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a los titulares de las Consejerías, entre otras, «*ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía*».

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconoce a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria, en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas, concretando que «*fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno*».

En consecuencia, y en relación con la materia, el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que, «*1. Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*».

De otro lado, siguiendo con el rango formal que deben adoptar las normas reguladoras de las subvenciones se identifica en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Así, el citado artículo determina que, «*Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*».

El proyecto de orden se regirá por las normas que se relacionan en el artículo 2 del Texto articulado aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que son las siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, con carácter específico tal y como se detalla en el apartado 3 del cuadro resumen serán de aplicación las siguientes:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- c) Reglamento (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 por la que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistemas educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA.
- d) Decisión C(2021)35 de la Comisión Europea, modificada por la Decisión C(2023)4928 de la Comisión Europea, que autoriza el uso de costes unitarios para cubrir los gastos de viaje, alojamiento y manutención de cualquier acción o programa de trabajo financiado por el presupuesto de la Unión durante el período del marco financiero plurianual 2021-2027.
- e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- f) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- g) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el Período de programación 2021-2027.
- h) Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- i) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- k) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- l) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- m) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 22/54
VERIFICACIÓN			

género.

n) Ley 4/2017, 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

ñ) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

o) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

a) Impacto económico.

El proyecto de norma no tiene impacto económico directo ya que no incide sobre la unidad de mercado ni regula directamente actividades o sectores económicos.

Por otro lado, aún cuando no tiene propiamente un impacto económico indirecto, procede reseñar que esta norma produce efectos positivos en las personas destinatarias de la Iniciativa, como son las personas jóvenes que presentan condiciones de vulnerabilidad, al favorecer su inserción en el mercado laboral o en el sistema educativo/formativo, lo que a su vez genera un mayor dinamismo social y económico.

b) Impacto económico-financiero y presupuestario.

En el marco de esta Iniciativa se prevé un presupuesto total de **15.813.707,00 €** para financiar la ejecución de planes individuales de aprendizaje y desarrollo con el que las personas jóvenes destinatarias realicen un itinerario de tres fases de dinamización con las que obtienen o mejoran habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que se activan de cara a su inserción en el mercado laboral o sistema educativo.

Presupuesto/esquema financiero

Para la puesta en marcha y ejecución la iniciativa ALMA Andalucía se cuenta con un total de 15.813.707,00 €, en el marco del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, en las siguientes prioridades temáticas:

Prioridad 5. Empleo juvenil.			
OE. Código de acción Programa FSE+ Andalucía	Denominación	1º convocatoria	Total periodo
5.A.01	<i>Medidas de activación y movilidad para el empleo juvenil. Iniciativa ALMA.</i>	6.736.925,00 €	12.650.966€

Prioridad 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza.		
OE. Código de acción Programa FSE+ Andalucía	Denominación	Total periodo
2.H.04	<i>Acciones para la mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables: Unidades de Orientación Específicas e Iniciativa ALMA.</i>	3.162.741,00 €

El crédito financiero y desglose de las partidas presupuestarias con el que se contará durante las anualidades 2025-2027 sería el siguiente:

Línea Subvencionable	Partida Presupuestaria		Medida Comunitaria	Importe Convocatoria 1 (2025)	Importe Convocatoria 2 (previsión 2027)	Importe Total
Colectivo Jóvenes	1439168023	G/32L/48003/00	D445AAD6ER	6.736.925,00 €	5.914.041,00 €	12.650.966,00 €

Línea Subvencionable	Partida Presupuestaria		Medida Comunitaria	Importe Total
Colectivo Mujeres Jóvenes	1439168023	G/32L/48002/00	D442HCE2ER	3.162.741,00 €

Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

En cuanto a los resultados y objetivos que se han marcados para las convocatorias de los ejercicios 2025-2027, cabe señalar que se prevé subvencionar unos 6 proyectos con aproximadamente 200 personas participantes en la convocatoria de Jóvenes, y 2 proyectos en la convocatoria de mujeres jóvenes, con 42 mujeres participantes.

5. EVALUACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

a) Análisis y evaluación de cargas administrativas.

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación, se ha analizado, en primer lugar, el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento.

En segundo lugar, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

Se establece en estas bases reguladoras la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se ha intentado minimizar la documentación que han de aportar las entidades beneficiarias, toda vez que la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en el presente proyecto de orden se llevará a cabo de manera automatizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 40 y 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por lo que la comprobación y constatación de los datos y documentos que se deben aportar al procedimiento administrativo se realizará de manera automatizada o de oficio, mediante consultas y tratamientos electrónicos de datos realizados por los sistemas de gestión de los procedimientos de las plataformas y sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Además de la solicitud, solo se les solicitará a las entidades la presentación de una Memoria descriptiva del proyecto que irá igualmente en un formulario normalizado junto a la solicitud, el acuerdo con los socios del proyecto, el acuerdo con los socios del proyecto y aquella otra documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso mediante la consulta de las bases de datos disponibles.

Toda la tramitación del expediente está automatizada. En este sentido, existen varias herramientas (plataformas informáticas) que garantizan el sistema de archivo y una adecuada pista de auditoría:

- Tramitador de Expedientes SAE: es la herramienta básica para la tramitación de los expedientes. Comenzando por el registro de las solicitudes, permitiendo el estudio de las mismas y la realización de diferentes tareas como requerimientos, presentación de alegaciones, comunicaciones varias con las entidades beneficiarias, gestión de resoluciones, seguimiento y justificación.
- Sistema de información para la Intermediación y Orientación Laboral (SILA): Esta herramienta gestiona las ofertas de candidatos para las personas participantes.
- Servicio Telemático de Orientación (STO), en esta plataforma se gestionará toda la ejecución del iniciativa a nivel documental como de seguimiento de las personas participantes.

Por ello, las únicas cargas administrativas que se imponen a las entidades beneficiarias son las derivadas del cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en el apartado 23b) del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, adecuándose dichas cargas administrativas a la normativa reguladora de las subvenciones, a nivel europeo, estatal y autonómico.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 25/54
VERIFICACIÓN			

La tramitación automatizada del procedimiento va a permitir simplificar el procedimiento, minimizando la aportación de documentación por el administrado, agilizando la resolución del procedimiento, optimizando la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, reconocidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

a) Impacto de género.

1. Fundamentación

La evaluación del impacto de género se presenta como un instrumento útil y necesario para la integración efectiva y sistemática de la perspectiva de género en la actividad y producción normativa de la Administración, y por tanto, para mejorar la gobernanza a favor de la igualdad de mujeres y hombres, redundando en una intervención pública más equitativa, eficiente y eficaz.

Aunque en las últimas décadas se han conseguido grandes avances en materia de igualdad laboral entre hombres y mujeres, éstas siguen encontrando más dificultades de acceso al empleo regular asalariado y tienen salarios inferiores a igual categoría profesional, como muestra un reciente estudio llevado a cabo por la OIT, *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2025*. Así mismo, este informe pone de manifiesto el importante desafío que supone en todo el mundo el desempleo juvenil. Las jóvenes enfrentan tasas de desempleo más altas en comparación con sus contrapartes masculinas, lo que refleja barreras adicionales en el acceso al empleo para las mujeres en sus primeros años de carrera profesional. La OIT subraya la urgencia de implementar políticas que aborden estas disparidades de género en el mercado laboral.

Debido a la carencia de un empleo regular a tiempo completo, un gran número de mujeres recurre a alternativas como el empleo independiente, el trabajo intermitente, el trabajo a tiempo parcial, el trabajo doméstico, en empresas familiares o trabajos con características precarias. Además tienen más posibilidades de trabajar en la economía informal con empleos situados al margen del marco jurídico o reglamentario caracterizado por un bajo nivel de protección social y una gran precariedad.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluye entre sus objetivos principales aumentar considerablemente el número de jóvenes que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el autoempleo.

Hay que incorporar, una mirada singular al abandono educativo temprano desde la perspectiva de género para contribuir a hacerlo visible y a desarrollar actuaciones específicas, tanto preventivas como de acompañamiento, que permitan minimizar el abandono educativo y ofrezcan nuevas oportunidades de aprendizaje; considerando el despliegue de recursos que promuevan una mayor formación del profesorado y de los especialistas en orientación en perspectiva de género, la eliminación de los estereotipos a la formación profesionalizadora y una potenciación de la oferta.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 26/54
VERIFICACIÓN			

Aunque el abandono educativo ha sido predominante entre la población masculina, se da la paradoja de que el crecimiento del femenino aumenta su vulnerabilidad social. En comparación, ellas tienen menos oportunidades formativas y laborales y les conlleva unas consecuencias más adversas.

Dicho de otra manera, aunque el abandono escolar prematuro tiene mayor incidencia entre la población masculina, esta *masculinización histórica* ha invisibilizado el abandono temprano femenino y sus características particulares. Por lo tanto, es imprescindible integrar la perspectiva de género en los recursos y servicios destinados tanto a la prevención como a la lucha contra el abandono educativo temprano. Esto nos permitirá adaptar mejor las estrategias educativas y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas en la construcción de su futuro. Si no lo hacemos, corremos el riesgo de vernos pronto inmersos en una nueva desigualdad de género.

2. Marco legislativo

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el efecto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género. La emisión de dicho informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, que modifica a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ampliando y modificando diferentes artículos de dicha Ley así como del Estatuto de los Trabajadores, en pro de conseguir una igualdad real en el marco laboral.

En este mismo sentido la Directiva 2006/54/CE refuerza la igualdad de género en el empleo y la ocupación, abordando la discriminación salarial, el acceso al trabajo y las condiciones laborales entre hombres y mujeres .

Por último, la Directiva (UE)2024/1500 regula la actuación de los organismos de igualdad, asegurando su independencia y eficacia en la supervisión y aplicación de las políticas de igualdad en el empleo.

En conjunto, estas normativas contribuyen a una sociedad más equitativa y protegen los derechos fundamentales de los trabajadores en la Unión Europea, al establecer marcos legales para garantizar la igualdad en el ámbito laboral y la protección contra la discriminación.

3. Situación y posición de mujeres y hombres en el mercado laboral y en el acceso al empleo.

El mercado laboral europeo sigue mostrando desigualdades entre mujeres y hombres en términos de participación, estabilidad y remuneración. En 2024, la tasa de empleo femenino en la Unión Europea se situó en 67%, mientras que la masculina alcanzó el 78%, según datos de Eurostat. La brecha salarial persiste, con una

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 27/54
VERIFICACIÓN			

diferencia del 11,9% en el salario medio anual entre hombres y mujeres en España, de acuerdo con la Encuesta de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística (INE). Además, las mujeres tienen una mayor presencia en empleos a tiempo parcial, representando aproximadamente el 30% de las personas trabajadoras en esta modalidad.

En Andalucía, el empleo femenino creció en 437.200 personas, mientras que el masculino aumentó en 345.800, según los registros del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).

Centrándonos en el desempleo juvenil, éste sigue siendo un problema estructural en Europa. En 2024, la tasa de paro entre las personas jóvenes de 15 a 24 años en la Unión Europea se situó en 14,5%, más del doble de la tasa de desempleo general. De este porcentaje, el 15,2% son hombres y el 13,7% son mujeres. España presenta una de las tasas más altas de desempleo juvenil en la UE, alcanzando el 27,3% (el 28,9% para hombres, el 25,4% para mujeres), mientras que en Andalucía este indicador se eleva hasta el 30,1% (con un 32,1% para hombres, 28% para mujeres), cifras reflejadas en la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE.

Estas cifras evidencian las dificultades estructurales que enfrenta la población juvenil para acceder a empleos estables y bien remunerados, lo que afecta directamente su desarrollo y bienestar.

El abandono educativo temprano es otro desafío crítico en la integración laboral de las personas más jóvenes. En la Unión Europea, la tasa de abandono escolar entre jóvenes de 18 a 24 años se situó en el 9,6% (11,4% para hombres, 7,8% para mujeres), según datos de Eurostat, mientras que en España alcanzó el 13%, la más alta de la Unión Europea según la EPA del INE (con una tasa del 16,7% para hombres, y del 9,2% para mujeres). En Andalucía, el abandono educativo temprano es aún mayor, con un 15,2% (con una tasa de 19,3% para hombres, 11,1% para mujeres), según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Universidad de Granada, lo que limita seriamente las posibilidades de inserción laboral y perpetúa la precariedad en el empleo. A pesar de los esfuerzos realizados ésta sigue siendo una asignatura pendiente, clave para la integración laboral de la juventud.

Además de las desigualdades en el empleo y el acceso al mercado laboral, otro aspecto relevante es la calidad del empleo juvenil. En la Unión Europea, un 32% de las personas jóvenes integradas en el mercado laboral tienen contratos temporales (30,5% si son hombres, 33,8% si son mujeres), lo que dificulta su estabilidad laboral y su acceso a beneficios sociales. En España, esta cifra es aún mayor, alcanzando el 45%, lo que refleja una alta precariedad en el empleo juvenil. Este porcentaje asciende hasta el 46,8% si son mujeres mientras es del 43,2% si son hombres. Andalucía sigue esta tendencia, con un 47% de estos contratos realizados en modalidad temporal, lo que limita sus oportunidades de desarrollo profesional y estabilidad económica. Esta cifra llega al 48,9% si son mujeres frente al 45,5% si son hombres. La falta de contratos indefinidos y la alta rotación laboral afectan la capacidad de las personas jóvenes para planificar su futuro y acceder a mejores condiciones de vida.

Otro factor que influye en la desigualdad laboral es la brecha de género en el acceso a puestos de liderazgo y en la representación en sectores estratégicos. En la Unión Europea, solo el 34% de los puestos directivos están ocupados por mujeres, mientras que en España esta cifra es del 30%, según datos de Eurostat. Siendo en Andalucía, la representación femenina en cargos de responsabilidad aún menor, con un 28% de mujeres en posiciones de liderazgo. A pesar de los recursos y esfuerzos empleados en reducir esta brecha, persiste una desigualdad estructural que limita el acceso de las mujeres a oportunidades de crecimiento profesional. La implementación de políticas de igualdad y programas de mentoría para mujeres jóvenes es clave para mejorar su participación en el mercado laboral y garantizar una mayor equidad en el acceso al empleo de calidad.

4. Pertinencia de la aplicación de la perspectiva de género en la Orden.

La discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo sigue siendo una de las condiciones más difíciles de romper para las mujeres en relación al mercado laboral por lo que la aplicación de la perspectiva de género se

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 28/54
VERIFICACIÓN			

hace fundamental para identificarlas y combatirlas, a la vez que resulta imprescindible prestar especial atención a la contratación de mujeres de cara a la consecución de la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Corregir las desigualdades y rigideces del sistema laboral es el único vehículo posible a día de hoy para equilibrar las diferencias existentes en el mercado laboral entre mujeres y hombres.

Las acciones positivas surgen para dar solución a estos desequilibrios, como estrategia temporal destinada a remover los obstáculos que impidan que las mujeres puedan alcanzar una igualdad real de oportunidades en el terreno laboral.

A pesar de los esfuerzos por mejorar la situación laboral y educativa de las personas jóvenes, aún existen desafíos importantes. La brecha salarial, la segregación ocupacional y la falta de oportunidades laborales siguen siendo obstáculos que dificultan una integración equitativa en el mercado de trabajo. La implementación de políticas activas de empleo, formación y orientación laboral es esencial para lograr una mayor equidad en el acceso al empleo y garantizar la estabilidad laboral de mujeres y jóvenes en Andalucía. La clave para superar estos desafíos radica en una combinación de educación, formación especializada y políticas inclusivas que permitan una participación equitativa en el mercado laboral y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y sostenible.

Esta Orden establece, como medidas positivas tendentes a restablecer los desequilibrios entre hombres y mujeres en el mercado laboral descritos anteriormente, una línea de subvención específica para mujeres de entre 18 y 29 años que no cursen estudios o formación, estén inscritas como demandantes de empleo en el SAE y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y acrediten una situación de vulnerabilidad.

Desde este Centro Directivo, estimamos la pertinencia de género como favorable, al entender que:

- a) tiene repercusión directa o indirecta en las personas, dado que pretende incidir en la contratación de personas en situación de desempleo.
- b) ejerce influencia en el acceso y/o control de los recursos. Además de abordar cuestiones relacionadas con la contratación de personas y su consiguiente remuneración, impacta en aspectos como las pensiones de jubilación a través de las cotizaciones. Asimismo, al estar enfocado a la formación y el empleo juvenil, facilita el tránsito hacia la vida adulta, pues aporta los medios necesarios para acceder a una vivienda y construir un hogar propio.
- c) con respecto a la influencia en la modificación de roles o estereotipos de género, al establecerse criterios de acción positiva a favor del acceso a la formación y el empleo de las mujeres jóvenes, se da una situación de influencia positiva en la modificación de estereotipos de género.

5. Valoración del impacto de género de la presente Orden.

De este modo, la previsión sobre los efectos que puede tener la presente Orden en la consecución de la igualdad real en nuestra comunidad se muestra claramente positiva. Se puede sostener que la medida generará un impacto positivo en términos de género, al aumentar las habilidades, conocimientos y experiencias de las mujeres jóvenes que no estudian ni trabajan. Lo que a su vez fortalecerá su empoderamiento y autoconfianza, facilitando su integración en el sistema educativo y en el mercado laboral.

Contribuyendo a lograr el objetivo de la Unión Europea de que para 2030 el 78% de los hombres y mujeres de la Unión tengan un empleo y, en concreto, acabar con la disparidad entre sexos en el mundo laboral mediante esfuerzos coordinados que fomentan la participación de las mujeres en el mercado laboral.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 29/54
VERIFICACIÓN			

Es cuanto procede informar, desde esta Dirección General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero (Boja 36 de 22 de febrero de 2012), por el que se regula la elaboración del Informe de evaluación del Impacto de Género.

b) Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

Se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, teniendo por tanto un impacto nulo o neutro en este ámbito.

c) Impacto sobre la familia.

Atendiendo al objeto de este proyecto normativo podemos considerar que tiene un impacto nulo o neutro en la familia.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Con fecha 29 de junio de 2025 la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) emite informe en relación con los “Medios electrónicos” necesarios para la ejecución de la presente norma, el cual informa que, una vez revisado el proyecto normativo y realizado el estudio de viabilidad de esta demanda, se estima la puesta en funcionamiento de la tramitación de la Iniciativa ALMA Andalucía a desplegar en un Sistema de Gestión así como el mantenimiento y evolución de la tramitación de la misma.

La estimación de las necesidades presupuestarias que se incluyen se ha basado en la experiencia acumulada por la ADA en el desarrollo de proyectos de software, así como en el posible encuadre de estos proyectos en sistemas de información ya existentes.

Merece la pena destacar que algunas singularidades de esta Iniciativa tienen impacto sobre la utilización de medios electrónicos para la tramitación de los procedimientos administrativos involucrados.

En primer lugar, se trata de un procedimiento innovador en cuanto a que incorpora la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el acompañamiento de personas jóvenes en su proceso de inserción laboral o educativa, mediante la realización de una fase de actividad laboral en otro país de la Unión Europea distinto al país de residencia habitual. Esto requiere de las entidades solicitantes la redacción de un proyecto integral de implementación de la Iniciativa ALMA Andalucía para grupos de entre 8 y 12 personas participantes.

Todo ello hace que esta ayuda aumente considerablemente la complejidad de la gestión de los procesos de orientación profesional y acompañamiento a la inserción que Servicio Andaluz de Empleo tiene implementados.

En segundo lugar, las bases reguladoras particulares de esta ayuda establecen, para cada convocatoria, el estudio de proyectos presentados, que actuará conforme a cinco grandes bloques de criterios de valoración. La lectura detallada de cada uno de los criterios incluidos en cada bloque hace entender rápidamente la complejidad que presenta la automatización de la valoración de las solicitudes:

- Bloque A. Experiencia de la entidad beneficiaria
- Bloque B. Solvencia técnica de la entidad beneficiaria
- Bloque C. Calidad técnica del proyecto
- Bloque D. Innovación territorial
- Bloque E. Éxito

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 30/54
VERIFICACIÓN			

Dicho análisis hace pensar que pudiera ser útil la utilización de herramientas de inteligencia artificial que, necesariamente, habrían de ser debidamente monitorizadas. Ello concuerda con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del proyecto de Orden, que prevé que la tramitación electrónica será automatizada y que ello será autorizado mediante resolución de los órganos competentes, tal y como se recoge en el artículo 13.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Siendo la Dirección Gerencia del SAE el órgano autorizado para adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la Orden.

Por otro lado, la utilización del fondo europeo FSE+ como fuente principal de financiación de la ayuda impone algunas características al pago, por ser una financiación no vinculada a costes, que va a requerir de controles adicionales.

De este modo, podemos indicar que el presupuesto estimado debe tener en cuenta que la Iniciativa ALMA Andalucía se implementarán en la plataforma VEA SAE/PTW@nda. Para ello serán necesarios esfuerzos en análisis, desarrollo y mantenimiento de estas, así como dedicación de la Oficina de Proyectos (gestores de convocatorias) para la monitorización de sus respectivos automatismos. También será necesaria la implementación de desarrollos específicos para el cálculo automático de los requisitos de cada convocatoria, además de la parte correspondiente a la actividad de la comisión de valoración prevista en las bases reguladoras, que actuará con arreglo a criterios sometidos a juicios de valor.

El importe necesario por anualidad sería de:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	187.584,75
2026	75.981,77€
2027	56.071,99€
2028	10.498,40€
Total	330.136,91€

Debido a la programación temporal de las actividades de cada una de las fases previstas de la ayuda, que se pueden extender hasta 24 meses después de la resolución de adjudicación de la ayuda, la estimación del esfuerzo necesario para la especificación y análisis del sistema de información, su construcción y su operación efectiva se proyecta sobre los tres ejercicios 2025, 2026 y 2027. Para la anualidad 2028 se estiman como costes probables sólo el coste de la operación. Esta estimación contempla, entonces, todas las convocatorias que se publiquen durante los ejercicios actual y siguientes (2026 y 2027).

Tras realizar un estudio a alto nivel de las necesidades funcionales y presupuestarias asociadas a los sistemas de información requeridos, es necesario considerar que:

- El presupuesto de gastos correspondiente a los contratos, convenios y encargos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del Servicio Andaluz de Empleo se ha consolidado en el presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía a 1 de enero de 2025.

- Señalar que, en la actualidad, la Agencia Digital de Andalucía dispone de la capacidad suficiente para asumir las demandas correspondientes a las actuaciones relativas a Subvenciones, tanto convocatorias recurrentes como las nuevas que hay que desarrollar según lo indicado en este proyecto de orden de bases reguladoras.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fecha 19 de marzo de 2025 se emite informe por el Delegado de Protección de Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Dicho informe concluye que, una vez analizada toda la documentación relativa a la Iniciativa ALMA Andalucía, la norma tiene impacto en materia de protección de datos personales y que, en este caso, el impacto es Alto al tratarse de colectivos en riesgos de exclusión social, por lo que sería tratamiento de categorías especiales de datos personales.

En relación a abordar el impacto en la protección de datos personales el Delegado de Protección de Datos considera lo siguiente:

a) Actividades de tratamiento. El contenido del proyecto se encuentra dentro del marco de la actividad de tratamiento denominada “SAE-Gestión y Tramitación de Ayudas y Subvenciones”. Por tanto, procedería realizar su actualización según corresponda.

b) Protección de datos desde el diseño y por defecto. De acuerdo con el artículo 25.1 del RGPD debe aplicarse desde que se comienza a definir el tratamiento (por tanto, antes de su puesta en funcionamiento) y a lo largo de toda su vigencia.

c) Análisis de riesgos. La probabilidad y la gravedad del riesgo para los derechos y libertades del interesado debe determinarse con referencia a la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de datos.

a) Evaluaciones de impacto. De acuerdo al artículo 35.1 del RGPD deberá realizar una evaluación de impacto. El artículo 35.3 del RGPD enumera tres supuestos en los que en todo caso se realizará una evaluación de impacto. Por su parte, la AEPD en la guía: *listado de tratamientos en los que se considera necesaria la realización de la evaluación de impacto*.

b) El Delegado de Protección de Datos. La participación del Delegado de Protección de Datos tiene lugar en la fase de inicio de elaboración de la norma, por aplicación de la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, al haberse recibido la petición de informe desde el Servicio de Gestión de Programas, habiendo participado por tanto desde el comienzo de la elaboración de la norma.

De este modo, el Delegado de Protección de Datos entiende oportuno informar de las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. La necesidad de realización de una Evaluación de Impacto. En este sentido debe realizarse la misma con carácter previo al tratamiento de los datos personales. Este tratamiento conllevaría al menos dos de los que según la AEPD es necesaria la evaluación de impacto:
 - Tratamiento que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 de RGPD,..
 - Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, ...

2. Se recomienda que el centro directivo haga uso de las “Orientaciones para el análisis del impacto en la protección de datos personales en los proyectos se disposiciones normativas” así como del modelo de análisis, documentos aprobados por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en calidad de Autoridad de Control en materia de protección de datos.
3. Sobre el tratamiento de los datos personales (I). Se entiende oportuno que el responsable del tratamiento determine el ciclo de vida de los datos (desde su captación hasta su eliminación), que incluiría tanto los tipos de datos como la identificación de cualquier proceso, sistema de información o persona (perfil) que participa en cualquiera de las fases de ese ciclo. Para ello puede seguir el modelo establecido por la Agencia Española de Protección de Datos.
4. Sobre la actividad de tratamiento (II), se entiende necesario que el responsable actualice la actividad denominada “SAE-Gestión y Tramitación de Ayudas y Subvenciones”. Para ello debe revisar todos los campos de información de la actividad de tratamiento, especialmente las categorías de interesados, datos personales y finalidad, en línea a lo establecido en el artículo 30 del RGPD y los artículos 8 y 31 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
5. Sobre la actividad de tratamiento (III), una vez que ésta se revise y modifique si procede, se entiende oportuno que se incluya como referencia. Asimismo, deberá comunicarse el cambio al Delegado de Protección de Datos para la actualización del RAT.
6. Sobre el cumplimiento del principio de transparencia. En este caso cabe recordar que los artículos 13 y 14 del RGPD establecen como obligación que se informe a las personas cuyos datos se van a tratar sobre dicho tratamiento, cuestión que afecta tanto al responsable de tratamiento como a los encargados, cada cual en su ámbito de actuación.
7. En cuanto a la participación del Delegado de Protección de Datos, se recomienda ampliar la participación respecto aquellas cuestiones de obligado cumplimiento que se establecen en la normativa en materia de protección de datos.

Por otro lado, en el artículo 5 del RGPD se establece en su punto 2 el principio de “responsabilidad proactiva”, en que “El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 [los principios de licitud, lealtad y transparencia; limitación de la finalidad; minimización de datos; exactitud; limitación del plazo de conservación; integridad y confidencialidad] y capaz de demostrarlo”. Considerando ese principio y que el Plan de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2021 recogió en su punto 5.1 el “Análisis de los procesos de recopilación de evidencias de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en diversos organismos de la Junta de Andalucía («principio de responsabilidad proactiva»)”, se recomienda que se establezca un sistema que permita, mediante la recopilación de evidencias en materia de protección de datos, acreditar el cumplimiento de dicho principio.

9. OTROS IMPACTOS.

En el proyecto de Orden no se prevén otros impactos por razón de la materia objeto de la misma.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 33/54
VERIFICACIÓN			

10. RESUMEN DE LA PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

La consulta pública previa se publicó el 12 de diciembre de 2024, en la página web de junta de Andalucía, en virtud de la cual la ciudadanía, entidades e instituciones, publicas o privadas, que así lo considerasen, podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente correo electrónico: dgiol.sae@juntadeandalucia.es

El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido desde el 13 al 27 de diciembre de 2024. Una vez concluido el citado plazo de participación, no se han recibido aportaciones.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

a) Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

No se han solicitado ni realizado informes previos al proceso de redacción del proyecto de orden.

b) Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

1.- Trámite de Información Pública.

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En este sentido, se consideró oportuno iniciar un trámite de información pública del proyecto de orden para que, en su caso, las personas o entidades interesadas que lo desearan y aquellas cuyos intereses legítimos y derechos pudieran resultar afectados, formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, mediante Resolución de 27 de junio de 2025, acordó abrir el trámite de información pública del proyecto de orden. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 3 de julio de 2025.

El proyecto estuvo expuesto a aportaciones públicas durante 7 días hábiles, entre el día 4 de julio y el día 14 de julio de 2025 (ambos inclusive), recibándose aportaciones al proyecto de orden por parte de la asociación Andalucía Inclusiva COCEMFE, cuyo contenido se trata a continuación:

La asociación propone que todas las actuaciones contenidas en las fases del proyecto sean accesibles a personas con discapacidad, o que, en su defecto, las entidades beneficiarias realicen las adaptaciones razonables necesarias para garantizar dicha accesibilidad, en especial, aquellas relacionadas con el uso de plataformas electrónicas, o las relacionadas con las distintas actividades contenidas en la Fase II que se desarrollará en otro país. Como medida de garantía recoge la posibilidad de que la entidad beneficiaria cuente con personal cualificado en esta materia. También plantea identificar las tipologías de discapacidad.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 34/54
VERIFICACIÓN			

A este respecto, el proyecto de orden, en su apartado 5.c).1º del cuadro resumen, permite incluir como gasto subvencionable, cualquier gasto derivado de la ejecución del programa, por lo que la entidad beneficiaria podrá implementar cualquier medida destinada a garantizar la accesibilidad de estas personas participantes.

2.- Trámite de Audiencia.

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se las dará audiencia directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

En el presente proyecto de orden, la Dirección Gerencia del SAE tomó la decisión de otorgar audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas, reconocidas por ley, que se relacionan a continuación, cuyos fines guardan relación directa con el proyecto de orden, para que aportaran aquellas propuestas que pudieran contribuir a mejorar el desarrollo de la norma.

- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-Andalucía)
- Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO Andalucía)
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
- Fundación Don Bosco
- Asociación Arrabal
- Asociación de Fundaciones Andaluzas: AFA
- Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (CAONGD)
- Andalucía Acoge
- Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN Andalucía)

El plazo para la presentación de las propuestas fue de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.

Las entidades que presentaron aportaciones al proyecto de orden son las que se relacionan a continuación, resumiéndose, igualmente, el contenido de éstas.

Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO Andalucía)

Respecto al criterio de valoración 5. RED ALMA, contenido en el apartado 12.a) del cuadro resumen, se apunta que debería conocerse de qué se trata esta red.

En lo que atañe a las actuaciones contenidas en la Fase I, se plantea la necesidad de identificar en el plan individual los objetivos, y que este plan esté vinculado con los sectores estratégicos, así como también se propone calendarizar esta fase.

Respecto a la Fase II, la proponente señala la necesidad de que los convenios de colaboración con la socia extranjera, se encuentren debidamente formalizados, y que se garantice la experiencia y solvencia de ésta. También pone de manifiesto que en esta fase existen excesivas horas de prácticas profesionales, que la tanto la

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 35/54
VERIFICACIÓN			

formación complementaria como las actividades socioculturales deben estar vinculadas al plan individual, y que sería necesario formación en PRL básica antes de empezar las dichas prácticas.

En relación con la Fase III, la proponente considera que ésta debería ser llevada a cabo por los Servicios Públicos de Empleo, evitando suplantar servicios públicos.

Finalmente, la proponente solicita que se amplíe la experiencia en el requisito para poder ser beneficiaria de la subvención.

En respuesta a estas observaciones, se pone de manifiesto que todas las actuaciones contenidas en las distintas fases del proyecto tienen que estar vinculadas al plan individual. En cuanto a la colaboración con la socia extranjera, con carácter previo, junto a la solicitud, la entidad deberá acompañar una memoria descriptiva en la que, entre otras cuestiones, describirá los términos de dicha colaboración. También, con posterioridad, deberá suscribir formalmente un convenio de colaboración. Éste contendrá todos los términos de la colaboración.

Por lo que respecta, a la ampliación de la experiencia en el requisito de acceso, ésta supondría vulnerar el principio de concurrencia. En cuanto a las actuaciones de la Fase III del proyecto, el propio diseño del proceso de la Iniciativa ALMA impele a que éstas sean asumidas por quienes hayan tutorizado las fases anteriores, sin perjuicio de un posterior retorno al servicio público.

Fundación Don Bosco y Asociación Arrabal

En relación con los gastos subvencionables, la proponente considera que la lista de estos debería ser más prolija. También propone no excluir los costes indirectos, al considerar imprescindible contemplar ciertos costes como: alquiler, suministros, telefonía,...Solicita, igualmente, especificación sobre la asunción del coste de las dietas en las Fases I y III.

La proponente plantea la posibilidad de prorrogar el inicio del proyecto.

También solicita aclaración sobre los siguientes aspectos: posibilidad de formar grupos mixtos, exclusivamente femeninos, o diferenciados; derivación de potenciales participantes desde el SAE o captación directa por las entidades; posibilidad de elegir varios países de destino; idioma a utilizar en la Fase II; financiación del acto de cierre del proyecto; criterio para valorar el éxito del programa.

En lo que respecta a la documentación, la proponente considera la necesidad de simplificar la documentación que deba presentarse. Y que, entre estos documentos, se faciliten modelos de convenios o acuerdos marco para estandarizar criterios y agilizar la tramitación.

En respuesta a estas observaciones, se considera que la relación de gastos subvencionables que se recoge en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen, incluye todos los costes a los que deben hacerse frente en el desarrollo del proyecto. En lo que respecta al coste de las dietas en las Fases I y III, se modifica el apartado 23.b).3º.7º del cuadro resumen, para aclarar cómo se asume este coste.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 36/54
VERIFICACIÓN			

En relación con las distintas aclaraciones solicitadas, se responde lo siguiente:

- En la letra a) del apartado 2.a).2º del cuadro resumen, no se establecen limitaciones a la conformación de los grupos. Aunque deberá tenerse en cuenta la perspectiva de género.
- Las entidades deberán captar a las potenciales destinatarias del programa.
- El país de destino será propuesto por la entidad, pudiendo, dentro de un mismo grupo, elegir varios países.
- Se modifica la letra a) Fase I. Preparación del apartado 2.a).3º.2 del cuadro resumen, en el sentido de poder utilizar como lengua vehicular un idioma diferente al del país de origen.
- El acto de cierre del programa al tratarse de una operación de interés estratégico será organizado por el SAE.
- La Iniciativa ALMA considera como consecución satisfactoria la constatación de un cambio de actitud hacia el mercado laboral y/o educativo. Sin perjuicio de que el objetivo último sea la inserción en el mercado laboral o en el sistema educativo.

Finalmente, en cuanto a la simplificación documental, se requerirán sólo aquellos documentos imprescindibles para la justificación de la operación. Esta documentación se encontrará estandarizada en el aplicativo de gestión, incluidos los modelos de convenios de colaboración.

Federación Andalucía ACOGE

En sus observaciones, concretamente en referencia a las personas destinatarias, la proponente considera la necesidad de incluir a personas migrantes aunque no consten como demandantes de empleo. Con carácter general propone que se incluya una mención a la interseccionalidad como principios rectores del programa. Igualmente propone que se otorgue mayor puntuación a la experiencia específica en juventud migrante, y que esta experiencia no sólo esté vinculada a programas propios del SAE. En cuanto al perfil de las personas destinatarias, también se propone incluir referencias formales a las condiciones de vulnerabilidad, así como priorizar desde la perspectiva de género.

En relación con las potenciales beneficiarias, la proponente considera incluir entre éstas a las federaciones de asociaciones. También pretende que se elimine como condición para ser beneficiaria el haber sido sancionada por despido improcedente. Solicita que se reconozca responsabilidad presupuestaria al socio internacional, y que la realización de ciertas actuaciones a través de entidades externas no se considere subcontratación.

En lo que atañe a la formación, se propone que la formación esté sujeta al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), así como requerir un nivel en el idioma para acceder a la Fase II. También considera que la formación debe ser impartida por centros homologados.

De acuerdo con estas observaciones, se modifica el preámbulo de las bases reguladoras incluyendo una mención al enfoque interseccional. En lo que respecta al perfil de las personas potenciales destinatarias del programa, no es posible considerar a aquellas que no dispongan de su demanda de empleo en alta, puesto que las personas que se acojan a la iniciativa deben estar en condiciones de poder ser insertados laboralmente al término de ésta. En cuanto a las condiciones de vulnerabilidad, éstas ya se encuentran especificadas en la letra c) del apartado 2.a).2º del cuadro resumen, al igual que, en las letras a) y b) del citado apartado se establece la diferenciación entre personas jóvenes y mujeres.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 37/54
VERIFICACIÓN			

En relación con los requisitos y condiciones que deberán cumplir las entidades beneficiarias, hay que señalar que las entidades solicitantes son las ejecutoras del proyecto subvencionado, sin que dicha ejecución pueda ser delegada (subcontratada), por ejemplo, en las entidades federadas, en el caso de que la solicitante sea una federación. Además, la entidad beneficiaria es la responsable final de todo el proyecto de cara a su justificación, incluidas las actuaciones realizadas por el socio extranjero.

c) Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

En este proyecto se han recabado y emitido los informes preceptivos que se enumeran a continuación, todos ellos han sido analizados con detalle tal y como se refleja en el cuadro de observaciones incluido en el expediente:

1. Informe de 15 de julio de 2025 de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior (Informe facultativo).

En las observaciones se señala que, en tanto en el proyecto de orden -concretamente en su preámbulo, y en apartado 3.g) del cuadro resumen- se recogía como régimen jurídico específico aplicable, la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, (Decisión 2012/21/UE de la Comisión) relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general, sería necesario dar cumplimiento a lo recogido en ésta, que se resume en la consideración 5 del informe, y en particular, la necesidad de declarar a los destinatarios de las ayudas previstos en el proyecto de orden como prestadores de un Servicio de Interés Económico General. A raíz de las observaciones, se modifica al apartado 4.a).1º del cuadro resumen, relativo a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, dejando como potenciales entidades beneficiarias a las “Fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en Andalucía”.

2. Informe 18 de julio de 2025 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Observaciones del servicio de fondo social europeo.

En el apartado 1.3 referido a las observaciones al articulado se señala que podría resultar conveniente incluir en la parte expositiva del proyecto de orden alguna referencia al cumplimiento de los principios horizontales de este período de programación. De acuerdo a esta observación se añade el texto propuesto en el preámbulo del proyecto de orden.

En el apartado 1.4 referido al Manual Descriptivo de funciones y procedimientos del gestor, el servicio de fondo social europeo observa una discrepancia en la puntuación total asignada en el “Bloque A. Experiencia de la entidad beneficiaria” entre lo recogido en el Manual Descriptivo (55 puntos) y lo regulado en el proyecto de orden (60 puntos), que deberá ser corregida. Se corrige el mencionado error en el enunciado del Bloque A del apartado 12.a).1 del cuadro resumen.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 38/54
VERIFICACIÓN			

Observaciones del servicio de verificación y control.

Se indica que el órgano gestor debe señalar la fecha en la que las personas destinatarias tienen que cumplir los requisitos exigibles. De acuerdo a esta observación se modifica el proyecto de orden, incluyendo en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, el momento en el que las personas participantes deben cumplir con los requisitos.

También considera el citado servicio de verificación y control que valorar criterios basados en experiencia, puede considerarse que restringe la competencia, por lo que recomienda se promueva el acceso al mayor número de entidades posibles, y solo valorar experiencia en los casos más necesarios relacionados con la mejor calidad del trabajo a efectuar. Atendiendo a lo expuesto, se elimina del apartado 4.a).2º del cuadro resumen, la exigencia de contar con una experiencia mínima de un año en proyectos de movilidad en los últimos ocho años.

Respecto al criterio de valoración 5. RED ALMA, se apunta que debería concretarse el periodo de tiempo necesario para considerar que tiene experiencia. En relación a esta observación se modifica este criterio recogido en el Bloque B de criterios definidos en el apartado 12.a).1 del cuadro resumen, introduciendo el texto siguiente: *“...en ambos casos, durante los últimos cinco años”*.

En el informe se observa que debe existir documentación acreditativa en el expediente de la constitución del seguro de accidentes y determinar qué coberturas serán obligatorias. De acuerdo a esta observación se incluye en el apartado 23.b).3º.9º del cuadro resumen la referencia a la citada documentación.

Observaciones del servicio de estudios e indicadores.

Se informa por parte de este servicio de estudios de indicadores las siguientes modificaciones que han sufrido los indicadores inicialmente programados.

Así, en lo que respecta a la Prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.8. “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos” y dentro de este, en la medida Marco de Rendimiento 2.H.04 “Acciones de mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables: Unidades de Orientación específicas e Iniciativa ALMA”. Esta medida tenía programados los siguientes indicadores de realización y de resultados: EECO02. Personas desempleadas, incluidas las de larga duración, y EECR04. Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación. Sin embargo, en la modificación del Programa se ha propuesto la sustitución del indicador de realización EECO02 por el indicador de realización específico EP103 “Participantes de grupos vulnerables”.

En lo que atañe a la Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, Objetivo Específico 4.1. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” y dentro de este, en la medida Marco de Rendimiento 5.A.01 “Medidas de activación y movilidad para el empleo juvenil. Iniciativa ALMA”. Esta medida tiene programados los siguientes indicadores de realización y de resultados: EECO04. Personas inactivas, y EECR01. Participantes que buscan un trabajo tras su participación. A pesar de ello, en el proyecto de orden se establece que las personas destinatarias de estas actuaciones deberán estar inscritas como demandantes de empleo. Por ello, se ha

propuesto la sustitución del indicador de realización EECO04 por EECO02 "Personas desempleadas, incluidas las de larga duración" y del indicador de resultado EECR01 por EECR04 "Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".

También se menciona en la parte del informe atinente a este servicio, que, en el apartado 23.b).1º.c) del cuadro resumen, donde se señala que las entidades participantes quedan sometidas a la normativa comunitaria desarrollada en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, es necesario incluir la obligación de las entidades beneficiarias que se propone en el informe y que se da aquí por reproducida. En atención a esta observación, se modifica el citado apartado del proyecto de orden.

Observaciones del servicio de control externo y unidad antifraude.

Entre otras observaciones, a las que se da respuesta en el cuadro de observaciones que se acompaña al expediente normativo, en el informe se recogen una serie de observaciones a la parte dispositiva, que han sido tenidas en cuenta, y que afectan a los siguientes apartados del cuadro resumen del proyecto de orden: se añaden las letras f) y h) al apartado 3; se modifica el apartado 23.b).3º.16º; se añade el punto 20º al apartado 23.b).3º.

3. Oficio de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos por el que manifiesta que no se precisa informe al estar el proyecto de orden financiado exclusivamente por Fondos Europeos.

4. Informe de 29 de julio de 2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

A continuación se analizan aquellas observaciones contenidas en el informe emitido por la Intervención General que conllevan modificaciones en el expediente.

Respecto a la observación 1. Incidencia terminológica sobre la denominación del programa cofinanciador, en la que se pone de manifiesto que, en el marco financiero plurianual 2021-2027, la normativa europea aplicable ha suprimido expresamente el uso de la expresión "Programa Operativo", se procede a sustituir la denominación "Programa Operativo FSE+ Andalucía" que aparece de forma reiterada en el proyecto de orden, por la correcta que es "Programa FSE+ Andalucía".

La observación 3. Riesgo de doble financiación y sobrefinanciación con Proyectos Integrales y otras iniciativas similares como la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas desfavorecidas (ERACIS), contiene las recomendaciones siguientes:

- Revisar la redacción del apartado 2.a.2º para eliminar ambigüedades, garantizando una definición clara, única y operativa de los destinatarios.
- Establecer mecanismos de cruce de información con otras líneas de ayuda cofinanciadas por el FSE+, en particular con las unidades responsables de ERACIS y Proyectos Integrales.
- Incluir cláusulas explícitas de incompatibilidad y no duplicidad en los modelos de acuerdo de participación y en la documentación justificativa.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 40/54
VERIFICACIÓN			

- Coordinar las pistas de auditoría para permitir la trazabilidad completa de los itinerarios de cada persona beneficiaria y verificar su participación exclusiva en una sola intervención cofinanciada.
- Analizar la posibilidad de implantar un plan de control adicional, por ejemplo, en base a un muestreo estratificado que priorice los expedientes con concurrencia de ayudas y aquellos en los que el participante cambie de programa (de ALMA a Proyectos Integrales y viceversa).

Respecto a la redacción del apartado 2.a).2º del cuadro resumen, ésta responde a la necesidad de recoger de manera diferenciada dos líneas de ayudas que aparecen en el Programa FSE+ Andalucía en prioridades diferentes, y como consecuencia en distintas aplicaciones presupuestarias.

En relación con el riesgo de doble financiación, tanto por coincidencia de beneficiario como porque un mismo destinatario esté participando simultáneamente en distintos programas financiados con el FSE+, los sistemas de gestión utilizados permiten garantizar, en una primera instancia, el control de la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario o en un mismo destinatario final. Así, la concurrencia en un mismo beneficiario, se controla en el sistema GIRO, el cual condiciona la tramitación de ayudas en las que coincida el tercero, el municipio, y la finalidad de ayudas. Por lo que respecta al control de la concurrencia en el destinatario final, el Sistema Telemático de Orientación (STO), que será la herramienta informática utilizada para la gestión de los distintos expedientes, tiene implementada una regla de incompatibilidades entre los distintos programas que se gestionan desde el SAE mediante este aplicativo.

Sin perjuicio de lo anterior, siguiendo las recomendaciones de la Intervención General, en las pautas de gestión que se redacten se incluirán las cláusulas propuestas de incompatibilidad y no duplicidad en la documentación que proceda.

En cuanto a la trazabilidad de las actuaciones incluidas en las distintas fases del itinerario de las personas destinatarias de la Iniciativa ALMA, éstas quedarán recogidas en el aplicativo STO, al que se incorporará, igualmente, la documentación justificativa de la ejecución de dichas actuaciones.

Como continuación a lo expresado en el párrafo anterior, y en respuesta a la propuesta realizada en el informe acerca de la posibilidad de confeccionar un plan de control, se valorará esta opción a los efectos de establecer un mecanismo que permita identificar aquellas actuaciones que pudieran estar siendo prestadas desde distintos programas, así como, aquellos destinatarios que cambien de programa.

En lo que atañe a la observación 4. Sobre los requisitos de las personas participantes y la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, contenida en el informe, en la que la Intervención General expone ciertas debilidades jurídicas y operativas que, a su juicio, existen acerca de la verificación del cumplimiento del requisito de que la persona participante esté inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), se incluye una nueva letra i) en el apartado 26.f).4º del cuadro resumen, para recoger la exigencia de aportar certificado digital individualizado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y también se modifica la redacción del apartado 23.b).3º.10º del cuadro resumen en relación con la inscripción en el SNGJ. Además, en las pautas de gestión que se redacten, se establecerán mecanismos complementarios de verificación del cumplimiento real de este requisito, siguiendo las recomendaciones contenidas en el informe.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 41/54
VERIFICACIÓN			

En la observación 5. Cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y de los requisitos en materia de seguridad, se recomienda formalizar un plan de interoperabilidad y seguridad documental específico para la iniciativa ALMA, así como incorporar controles automatizados de validación, trazabilidad y firma electrónica en todas las fases del procedimiento, desde la solicitud hasta la justificación, incluyendo los registros electrónicos de entrada y salida y la integración con el archivo electrónico institucional. A este respecto, la Agencia Digital de Andalucía (ADA), responsable de los procesos automatizados y herramientas de telematización, ha elaborado una guía de telematización para la tramitación del proyecto ALMA Andalucía. En esta guía se hace mención a que las herramientas de tramitación que intervendrán en este proceso son versiones antiguas y no contemplan la adecuación al ENI; si bien, se implementará un nuevo sistema de tramitación que sí incluya dichas herramientas a corto-medio plazo.

Respecto a la observación 6. En referencia a la ausencia de conflicto de intereses, la recomendación de incluir una cláusula sobre posibles relaciones familiares entre el personal de las entidades beneficiarias y las personas participantes atendidas en el marco del proyecto subvencionado; dicha cláusula se encuentra incluida en el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para las personas implicadas en la tramitación y ejecución del proyecto, que se ha confeccionado al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se está estudiando la posibilidad de incluir esta cláusula en el apartado de obligaciones de la propia orden.

En la observación 7. Sobre el personal contratado de las entidades beneficiarias, se recomienda establecer en las bases o en la convocatoria una relación de titulaciones académicas, certificados de profesionalidad o experiencia acreditada, exigibles al personal contratado para la ejecución del proyecto. Atendiendo a esta sugerencia, se modifica el apartado 23.b).3º.4º del cuadro resumen.

En lo que atañe a la observación 8. Sobre la pista de auditoría y la documentación justificativa, se recomienda, por parte de la Intervención General, que en una guía de procedimiento técnico o en los anexos de la convocatoria se incluya expresamente: la relación documental obligatoria por cada fase del itinerario, los modelos normalizados de certificados, los criterios de validación documental y los mecanismos de verificación y custodia. También, tratándose de una línea de ayudas sujeta al régimen de concurrencia competitiva, en el informe se dice que deberán incorporarse al expediente administrativo todos los elementos que permitan verificar la trazabilidad del proceso de selección de las entidades beneficiarias. A este respecto, el aplicativo STO permite seguir la pista de auditoría de las actuaciones realizadas en cada una de las fases que forman parte del proyecto subvencionado, incluyendo la documentación justificativa de estas actuaciones. Las pautas de gestión que se redacten responderán al procedimiento implementado en el aplicativo, y contendrán los modelos normalizados de toda la documentación que deba incorporarse a éste. No obstante, atendiendo a la relación de documentos recomendables que la Intervención General recoge en su informe, y que no se encontraban mencionados, se modifica el texto de la letra e) y se incorporan las letras f) y g) al apartado 26.f).4º.3 del cuadro resumen; asimismo en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, se añade un nuevo punto 21º que incorpora al texto de las bases reguladoras la obligación de cumplir con las pautas de gestión que deberán elaborarse para dar garantía a la trazabilidad del procedimiento y normalización de la documentación.

5. Informe de 7 de agosto de 2025 de la Unidad de Igualdad de Género de la Viceconsejería de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En relación a las observaciones que afectan al estudio de impacto de género contenido en la presente MAIN, y que se refieren a la necesidad de que los datos que se mencionan concernientes al desempleo juvenil, abandono educativo temprano y desigualdades en el empleo y el acceso al mercado laboral), se recojan desagregados por

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 42/54
VERIFICACIÓN			

la variable sexo o que la referencia a personas jóvenes debe recogerse de manera que ésta se refiera a personas de ambos sexos; todas ellas se han tomado en consideración, añadiendo o modificando al texto del apartado 6.a) de la MAIN lo necesario.

También, en lo que atañe a la MAIN, se indica en las observaciones que, al tratarse de una MAIN no abreviada, se entiende que el centro directivo está obligado a establecer una evaluación ex post de la norma según se recoge en las páginas 53 y siguientes de la guía metodológica. A este respecto, se modifica la MAIN indicando que sí se realizará una evaluación ex post de la normativa, cuyo contenido se incluye en la versión final de la MAIN.

En lo que respecta a las observaciones contenidas en el informe, referidas a los distintos apartados del cuadro resumen, se ha modificado el apartado 26.f).4º.3.b).1º redactando el texto de acuerdo a la propuesta realizada de desagregar por la variable sexo, así como se ha añadido al criterio de valoración 7 del Bloque B del apartado 12.a).1 un elemento relacionado con la igualdad de género.

6. Informe de 17 de septiembre de 2025 del servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Informe Facultativo).

A continuación se analizan aquellas observaciones contenidas en el informe emitido por el servicio de legislación de la Secretaría General Técnica que conllevan modificaciones en el expediente.

En lo que respecta a las observaciones relativas a la MAIN (observaciones 1 y 2), referente a la cumplimentación de las novedades más significativas del procedimiento de elaboración normativa y a las cuestiones relativas a la evaluación ex post (más allá de las concernientes a la medición del impacto de género) han sido fielmente reflejadas y contenidas en los apartados correspondientes, llegado el momento de contar con todas las novedades y aportaciones, en el último momento del procedimiento de elaboración, tal y como recoge también la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Por su parte, las aportaciones que se establecen para modificar el Preámbulo de la Orden, tales como la revisión de la extensión de la parte justificativa o las mejoras discursivas o gramaticales para evitar ambigüedad o imprecisión (párrafos 8, 12, 17, 19, 36...) han sido incorporadas al texto definitivo. Estas cuestiones de mejora discursiva y/o precisión terminológica han sido igualmente incorporadas en todos los apartados donde se ha detectado a lo largo de todo el proyecto normativo (apartados 1, 2, 13, 23, 26, 27, 28...). De igual modo, los aspectos relativos a la Directriz de técnica normativa núm. 31 en la división de contenidos, se modifica de acuerdo a la citada directriz las divisiones empleadas en los apartados 2.a)3º.2. a) y 2.a)3º.2. b) del proyecto de Orden.

Se ha antecedido a la denominación «nini» la frase aclaratoria «las personas jóvenes consideradas coloquialmente ninis» en aquellos casos que ha resultado conveniente mantener la terminología, , habida cuenta de su no reconocimiento por la Real Academia Española.

Por su parte, las observaciones que refieren a las Disposiciones adicionales primera y tercera, referidas éstas a la mención de la persona que lleve a cabo las convocatorias en virtud de delegación y a la cita de la resolución de los órganos concedentes, respectivamente, el texto normativo queda modificado en los términos indicados en las observaciones de referencia.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 43/54
VERIFICACIÓN			

En la observación relativa al apartado 2 (2) (artículos 1 y 17) en la que el servicio advierte de la derogación del Decreto 85/2003, de 1 de abril, se pasa a revisión de la normativa de referencia y observamos que no se encuentra derogada sino modificada en 2017, aspecto que se incorpora debidamente.

En lo relativo a la citación de normativa de referencia, se advierte que:

- Deben suprimirse las referencias efectuadas en el apartado 3 a las siguientes normas, por venir ya mismas referidas en el señalado precepto:
 - El Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
 - La Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- Se sugiere la inclusión en el Cuadro Resumen de las siguientes normas:
 - Decreto 201/2020, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Respecto a la supresión de las referencias, se suprime la normativa referenciada según la observación citada en el apartado 3 del proyecto de Orden. Por su parte, se incluye el Decreto 197/2021 en el mismo apartado 3 del proyecto de Orden. En lo referente al Decreto 201/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, se considera que, al tratarse de una Iniciativa financiada por Fondos Europeos, habrá que tener de referencia el “Manual de identidad visual Fondos Europeos Andalucía 2021-2027” que cuenta a su vez con la incorporación de logos e identidad gráfica y visual de la Junta de Andalucía para los proyectos e iniciativas financiados por los citados fondos, como es el caso que nos ocupa.

En lo que atañe a las entidades que pueden solicitar la subvención, y su registro correspondiente, se incluye como documentación acreditativa a presentar junto con el formulario la debida acreditativa de ene l Registro de Fundaciones o de Asociaciones (u otros) tal y como propone la observación del Apartado 4.a)1º (Artículo 3).

En referencia a la alusión de los criterios señalados en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se incluye en el preámbulo la justificación de la no inclusión de dichos criterios, conforme a la observación propuesta para los criterios de valoración citada en el Apartado 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6) del informe.

Por último, se ha atendido a todas las cuestiones relativas a mejora o evitación de la ambigüedad o imprecisión en términos de procedimiento administrativo, tales como:

- Presentación de documentación junto con la solicitud y la consideración de acuerdo a las bases reguladoras tipo.
- Lugar de publicación de los actos administrativos conforme a lo propuesto, eliminándose el apartado 19 del proyecto de Orden tanto la web como la dirección electrónica e Se acepta. Se elimina en el apartado 19 del proyecto orden tanto la web como la dirección electrónica y se incluyéndose que se determinará en la correspondiente convocatoria conforme a la propuesta presentada.
- Referencia a la Ficha técnica, tanto en el texto normativo como en la Guía de procedimiento técnico de la Iniciativa ALMA Andalucía.
- Se completa la redacción de las Obligaciones 11ª y 12ª según el texto propuesto por el servicio de legislación y recursos de la Secretaría General Técnica.

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.

La evaluación no discriminará por convocatoria, es decir, se llevará a cabo una vez se ejecuten todas las convocatorias que se publiquen. Por este motivo se ha establecido como plazo, para realizar la evaluación de la norma, el de tres años desde la entrada en vigor de ésta; tiempo durante el cual se llevarán a efecto todas las convocatorias previstas.

De acuerdo a los apartados anteriores de este documento, relativos a las causas, fines y objetivos perseguidos de la norma (punto 2.1º), así como al análisis de los diferentes impactos previstos (puntos 4, 6, 8 y 9), se identifican los siguientes objetivos cuyo cumplimiento deberá evaluarse, así como los impactos que serán objeto de evaluación.

- Objetivo 1: Finalizar por parte de los participantes el itinerario de la Iniciativa mediante la cumplimentación de las tres fases que la conforman.

Con la aplicación de la norma se quiere conseguir que, en los participantes en el proyecto, se produzca un cambio de actitud hacia el mercado sociolaboral, para lo que se considera imprescindible que completen todas las fases del proyecto, el cual se encuentra diseñado en términos de adquisición, incremento o mejora de competencias destinados a producir la activación de las personas participantes.

- Objetivo 2: Lograr que las personas participantes incrementen las habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.

Con la aplicación de la norma, se pretende lograr un cambio actitudinal y de conocimientos, habilidades y competencias en las personas participantes, medido en dos momentos durante la participación de estas personas, al inicio de la misma y una vez hayan concluido su paso por la iniciativa, a través del cuestionario de «Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa» (inicial y final, respectivamente)

- Objetivo 3: Conseguir que los participantes en la Iniciativa se inserten en el mercado laboral o en el sistema educativo.

Como continuación al anterior objetivo, la aplicación de la norma pretende, en última instancia, que la anteriormente activación de las personas participantes, se concrete en una inserción laboral efectiva o en el sistema educativo formar (FPE o formación reglada)

Se evaluará el impacto de género que es el único, distinto de los impactos económico, financiero y presupuestario, que se desarrolla en este documento. Para la evaluación de este impacto no se utilizarán indicadores, fases o hitos, sino que se elegirá como metodología el seguimiento de indicadores de fondos europeos a cargo del servicio de ordenación y tratamiento de la información.

La metodología para la evaluación de los objetivos arriba identificados será la del uso de los indicadores que se definen en las fichas que se presentan a continuación. En coherencia con lo expresado al principio de este

ANTONIO TALLANTE RUIZ		29/09/2025	PÁGINA 45/54
VERIFICACIÓN			

apartado, estos indicadores valorarán la consecución de los objetivos previstos indistintamente del colectivo al que esté destinada la convocatoria. Por ello la meta de estos indicadores agruparán los valores obtenidos para el colectivo de jóvenes y para el colectivo de mujeres jóvenes.

FICHA INDICADOR 1	
Denominación	Participantes que finalizan la Iniciativa.
Descripción	Se pretende medir el número de participantes que completan las tres fases del proyecto.
Tipo de indicador	Indicador de impacto
Objetivo asociado al indicador	1. Finalizar por parte de los participantes el itinerario de la Iniciativa mediante la cumplimentación de las tres fases que la conforman.
Unidad de medida	Número.
Fórmula de cálculo	Cuenta.
Periodicidad	Trienal (cuando se alcance el plazo para realizar la evaluación).
Meta	658
Fuente de información	Sistema de información propio (STO).
Responsable	Servicio de ordenación y tratamiento de la información.

FICHA INDICADOR 2	
Denominación	Participantes que logran un cambio de actitud e incrementan conocimientos, habilidades y competencias tras su paso por la Iniciativa.
Descripción	Se pretende medir el número de participantes que adquieren o mejoran sus conocimientos, experiencias, habilidades y competencias así como que desarrollan una nueva actitud hacia el mercado laboral y sistema educativo tras su paso por la iniciativa.
Tipo de indicador	Indicador de impacto
Objetivo asociado al indicador	2. Lograr que las personas participantes incrementen las habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.
Unidad de medida	Número.
Fórmula de cálculo	Cuenta.
Periodicidad	Trienal (cuando se alcance el plazo para realizar la evaluación).
Meta	658
Fuente de información	Sistema de información propio (STO).
Responsable	Servicio de ordenación y tratamiento de la información.

FICHA INDICADOR 3	
Denominación	Participantes que se insertan en el mercado laboral o sistema educativo tras su participación.
Descripción	Se pretende medir el número de participantes que en los 180 días siguientes a la salida de la Iniciativa, encuentran trabajo o reanudan/comienzan estudios formales (FPE o reglado).
Tipo de indicador	Indicador de impacto
Objetivo asociado al indicador	2. Conseguir que los participantes en la Iniciativa accedan al mercado laboral o al sistema educativo.
Unidad de medida	Número.
Fórmula de cálculo	Cuenta.
Periodicidad	Trienal (cuando se alcance el plazo para realizar la evaluación).
Meta	79
Fuente de información	Sistema de información propio (STO).
Responsable	Servicio de ordenación y tratamiento de la información.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

ANEXO I. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO¹²

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹³	Artículo LPACAP	Bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Convocatoria
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	X
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	X
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	X
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	X
Notificación de resolución de desistimiento	21	X
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	El proyecto de Orden, en su disposición adicional tercera , sobre Procesos de automatización de procedimientos establece que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en este proyecto de orden se llevará a cabo de manera automatizada.
Alegaciones	76	X
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	

¹² Basado en el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

¹³ No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Propuesta de resolución	88.7	X
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	X
Notificación/publicación de la resolución	45-46	X
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	X
Otras formas de terminación	84	

ANEXO II. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SÍ	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de	X	<input type="checkbox"/>

		SÍ	NO
	una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?		
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:	X	
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la	X	<input type="checkbox"/>

		SÍ	NO
	utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?		
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

		SÍ	NO
	entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?		
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹⁴ ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ¹⁵ ?	X	<input type="checkbox"/>

ANEXO III. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

¹⁴En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

¹⁵En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO						
Denominación del Procedimiento	INICIATIVA ALMA					Código RPS	
Carácter del procedimiento.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación					
Marque lo que proceda.		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA PROYECTO DE ORDEN DE LA INICIATIVA ALMA			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRONICA		2	5 €	8	1		40 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME O MEMORIA DESCRIPTIVA		10	500 €	8	1		4.000 €
PRESENTACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAMENTE		6	2 €	8	1		16 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS		11	20 €	8	1		160 €
INFORMACIÓN A TERCEROS		17	100 €	8	1		800 €
FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTOS PÚBLICOS DE HECHOS O DOCUMENTOS		18	500 €	8	1		4.000 €
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR		19	100 €	8	1		800 €
			€				€
			€				€
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización (8)	Identificación (9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
VENTANILLA ELECTRÓNICA-TRAMITADOR EXPEDIENTE	IMPLANTACIÓN DE TRAMITACIÓN PROACTIVA					100	100 €
ROBOTIZACIÓN FASES GESTIÓN TRAMITACIÓN	ESTABLECIMIENTO DE RESPUESTA INMEDIATA EN UN PROCEDIMIENTO					200	200 €
GESTIÓN DE LA AYUDA EN EL SERVICIO TELEMÁTICO	IMPLANTACIÓN DE TRAMITACIÓN PROACTIVA					100	100 €
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)						9.816 €	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)						400 €	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)						9.416 €	
Observaciones:							

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.